

1. Personal:
 - a) Remuneraciones al mismo.
 - b) Gastos de visitas a las Bibliotecas.
2. Material:

De oficina, encuadernaciones, etc.
3. Creación de nuevas Bibliotecas o mejoramiento de las ya existentes:
 4. Aportaciones en metálico a la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura para sostenimiento general de la Organización nacional, en una cuantía del 10 por 100 de las cantidades a que se refiere el número 4 del artículo 9.º
 5. Adquisiciones de libros, suscripciones a revistas y encuadernaciones.
 6. Obligaciones derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato señalado en el apartado 1) del artículo 6.º de este Reglamento, implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursillos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

Art. 14. Todo el personal técnico, facultativo o auxiliar al servicio de la Biblioteca Pública de Almería tendrá a su cargo las funciones técnicas propias de la Organización.

Art. 15. El nombramiento del personal subalterno que se estime necesario para el buen servicio de la Organización será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 16. La formación de las Bibliotecas, Agencias de Lectura y demás Centros y servicios de la Organización se realizará de la siguiente forma:

1. El lote bibliográfico inicial o de fundación de todos ellos será facilitado por el Servicio Nacional de Lectura.
2. La adquisición de publicaciones, suscripciones a revistas y encuadernaciones para su sucesivo acrecentamiento y conservación se hará con cargo a fondos del Estado, Provincia, Municipios y Entidades adscritas al régimen de la Organización, en la forma y cuantía que se regula en el presente Reglamento y se determinan en los correspondientes concertos.

Art. 17. Anualmente, el Patronato, a la vista de las cantidades de todas procedencias que para estos fines figuren en el presupuesto, hará una distribución de las mismas entre las Bibliotecas de su régimen, con arreglo a cuantías concertadas, y a las que las mismas Bibliotecas consignen en los suyos, con cargo a fondos propios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro de los seis meses a contar de la fecha de aprobación del presente Reglamento por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Patronato modificará los actuales concertos en vigor con Ayuntamiento o Entidades, según el régimen que se preceptúa en el vigente Reglamento del Servicio Nacional de Lectura, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1952.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV. con conductores de Al-Ac. de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con aisladores en cadena y apoyos metálicos de una longitud total de 16,981 metros, de ellos 831 a doble circuito, que arranca del centro de transformación número 2 de Barcarrota, propiedad de la «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.» y termina en un centro de sección situado en Salvatierra de los Barros, siendo su finalidad dotar de doble alimentación a los sectores de la provincia Valle de Santa Ana-Valle de Matamoros, Barcarrota-Salvaleón, Feria-La Parra-La Morera-Salvatierra.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo V del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 3 de abril de 1971.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—4.427-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de marzo de 1971 por la que se concede a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de chapas de acero para la fabricación de cubas metálicas con destino a la exportación.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4733, segunda columna, en la línea 68, en el apartado que se refiere a subproductos aprovechables, donde dice: «no adeudarán», debe decir: «adeudarán».

En la página 4734, en la primera columna, en la línea 2 donde dice: «sitos en La Felguera (Oviedo)», debe decir: «sitos en Gijón, calle Travesía del Mar, s/n. (Natahoyo)».

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes al mes de junio de 1971 y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,

Esta Subsecretaria de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1971, darán comienzo el día 1 de dicho mes, con una duración total de quince días.

2. Los exámenes constarán de tres grupos de materias: A, B y C, siendo condición precisa haber aprobado el A para poder presentarse a examen del B, y pudiendo aprobarse el C independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo A: «Matemáticas».

Grupo B: «Construcción Naval y Teoría del Buque», «Astronomía Náutica y Navegación» y «Pesca Marítima».

Grupo C: «Derecho Marítimo».

3. Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: Una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Altura, determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen, ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen», fijada por la citada Orden ministerial, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 27, 28, 29 y 31 de mayo próximo.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de Negociado de la citada Inspección General.

Vocales: Don José Alegre Palomino, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, que actuará del 1 al 16 de junio; don Jesús Pérez Ruiz, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Pasajes, del 1 al 3 de junio; don Gerardo Guerrero García, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Vigo, los días 4 y 5 de junio; don Pablo Navea Parrondo, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, del 5 al 12 de junio, y don José Julián López Amo, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Alicante, del 14 al 16 de junio.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Alberto Paz Curbera, Jefe de la segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Rafael Montes Nocete, Jefe de la tercera Sección de la citada Inspección General, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 100 pesetas para el Presidente y Secretario y 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 20, «Productos fotográficos y cinematográficos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir en primera convocatoria el contingente base número 20, «Productos fotográficos y cinematográficos», partidas arancelarias:

37.04
37.05

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por el 50 por 100 de su importe anual establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E. publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, contados a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA 2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo 5.º del protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º En cada solicitud deberán figurar los datos de la Entidad solicitante y especificación detallada de la mercancía que permita su inequívoca identificación, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

6.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

7.º La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabé.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de mayo de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,484	69,694
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,559	12,614
1 libra esterlina	168,029	168,534
1 franco suizo	16,895	16,988
100 francos belgas (*)	140,018	140,439
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,150	11,183
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,439	13,479
1 corona danesa	9,258	9,285
1 corona noruega	9,768	9,797
1 marco finlandés	16,584	16,633
100 chelines austriacos	278,047	278,999
100 escudos portugueses	243,874	244,608

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de marzo de 1971 por la que se convoca concurso para la realización de la «Campaña Nacional de Teatro 1971-72».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, correspondiente al día 3 de abril de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 5518, base cuarta, primer renglón del tercer párrafo, donde dice: «... más de cuatro horas, ...», debe decir: «... más de cuatro obras, ...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización del acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de construcción de una vivienda con destino a un premio familia numerosa concedido en Cuevas de Almanzora (Almería).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de fecha 5 de mayo de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7200, segunda columna, párrafo cuarto, en las líneas tercera y cuarta, donde dice: «... para que a las once horas y siguientes del día 18 de mayo de 1971...»; debe decir: «... para que a las once horas y siguientes del día 26 de mayo de 1971...».